

la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 378-2019-UNI/SG/GT de fecha 20.09.2019, precisa que el diploma del señor FRANCISCO MARIANO ALVIZURI POMACAJA se encuentra registrado en el Libro de Registro de Títulos Profesionales N° 13, página 18, con el número de registro 7869;

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, mediante el documento del visto informa que en Sesión N° 18-2019, realizada 14.10.2019, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Sanitario al señor FRANCISCO MARIANO ALVIZURI POMACAJA;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 06 de diciembre del 2019, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Aprobar la expedición de duplicado de Título Profesional al siguiente bachiller de la Universidad Nacional de Ingeniería, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

| N° | Apellidos y Nombres                  | De                  | Fecha de Otorgamiento del Diploma |
|----|--------------------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| 1  | ALVIZURI POMACAJA, Francisco Mariano | Ingeniero Sanitario | 10.02.1975                        |

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELÍAS ALVA HURTADO  
Rector

1845420-1

## Autorizan viaje de funcionarios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a EE.UU., en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0003-2020

Arequipa, 7 de enero del 2020

VISTOS la Resolución de Consejo Universitario N° 0978-2019 del 19 de noviembre del 2019 y Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 09 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución del visto, se resolvió: "PRIMERO: AUTORIZAR el viaje del Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación y de la Dra. Valeria Fany Chipana Quispe de Otazú, Jefa de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que participen de las reuniones de alto nivel que se llevarán a cabo en la Universidad de Purdue (Estados Unidos), los días 5 y 6 de diciembre de 2019; SEGUNDO: Autorizar a la Oficina Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor de las citadas autoridades, la Certificación del Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, según siguiente detalle: Pasajes Aéreos: Arequipa-Lima-

Miami-Indianapolis-Miami-Lima-Arequipa (Del 03 al 08 de diciembre del 2019), por el monto de S/ 5, 426.22 Soles (para cada autoridad); Seguro de viaje, por el monto de S/ 185.00 Soles (para cada autoridad), y Viáticos por 3 días, por el monto de S/ 4,029.69 Soles (para cada autoridad); CUARTO: Dentro de los ocho días del retorno, las mencionadas autoridades, informarán sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos; y, QUINTO: Encargar a la Dirección General de Administración, realizar el trámite respectivo para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 09 de diciembre del 2019, por motivos de postergación de las reuniones de alto nivel que se debían llevar a cabo en la Universidad de Purdue, los días 5 y 6 de diciembre de 2019, según la citada Resolución de Consejo Universitario N° 0978-2019, a fin de analizar la logística de la creación de un Parque Tecnológico de la UNSA y modelos para la Fundación UNSA, cuyas fechas han sido reprogramadas para los días 23 y 24 de enero del 2020, (según coordinaciones vía correo electrónico), se acordó autorizar el viaje del Señor Rector Rohel Sánchez Sánchez, del Señor Vicerrector de Investigación, Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, y de la Jefa de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, Dra. Valeria Fany Chipana Quispe de Otazú, para que participen de las citadas reuniones de alto nivel en la Universidad de Purdue, los días 23 y 24 de enero de 2020, debiendo dejarse sin efecto la anterior Resolución de Consejo Universitario N° 0978-2019, y otorgarse el pago de pasajes, seguro de viaje y viáticos correspondientes, conforme a lo determinado en las oficinas respectivas, y en mérito a las directivas aplicables vigentes, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, según la Oficina Universitaria de Planeamiento y conforme al Plan Operativo Institucional - POI de cada dependencia.

Que, la participación de las citadas autoridades en las reuniones de alto nivel en la Universidad de Purdue, con la que se tiene un Acuerdo de Alianza Estratégica, contribuirá al logro de los fines que tiene la UNSA, descritos en los numerales 1) y 5) del Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)"; concordante con uno de los objetivos estratégicos que tiene la Universidad, de acuerdo Plan Estratégico Institucional PEI 2018-2020, esto es, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística en la comunidad universitaria, a través del desarrollo de investigaciones estratégicas y de gran relevancia científica con equipos de profesionales extranjeros, como con la Universidad de Purdue (Discovery Park) de Estados Unidos.

Que, atendiendo lo señalado, la Subdirección de Logística, mediante el "Formato de Trámite para Pasajes Aéreos y Viáticos Internacionales", ha determinado el itinerario, monto de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos respectivos; asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento mediante su Oficio N° 003-2020-OUPL-UNSA, informa que se cuenta con el crédito presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios, Presupuesto del Año Fiscal 2020, para atender los requerimientos efectuados; por lo que, expresa opinión favorable de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado por el referido Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rectorado y al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

**Primero.** - AUTORIZAR el viaje del Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector, del Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación y de la Dra. Valeria Fany Chipana Quispe de Otazú, Jefa de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que participen de las reuniones

de alto nivel que se llevarán a cabo en la Universidad de Purdue (Estados Unidos), los días 23 y 24 de enero de 2020, a fin de analizar la logística de la creación de un Parque Tecnológico de la UNSA y modelos para la Fundación UNSA.

**Segundo.-** AUTORIZAR a la Oficina Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor de las citadas autoridades, la Certificación del Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, según siguiente detalle:

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Rector de la UNSA :</b>           | <b>Dr. Rohel Sánchez Sánchez</b>  |
| Pasajes Aéreos :                     | Arequipa-Lima- Miami-Indianapolis-Miami-Lima-<br>Arequipa<br>Del 21 al 26 de enero del 2020<br>S/ 5, 489.54 Soles   |
| Seguro de viaje :                    | S/ 142.80 Soles   |
| Viáticos (3 días) :                  | S/ 3,940.59 Soles   |
| <b>Vicerrector de Investigación:</b> | <b>Dr. Horacio Vicente Barreda Tamayo y</b>   |
| <b>Jefa de la OUAL :</b>             | <b>Dra. Valeria Fany Chipana Quispe de Otazú</b>  |
| Pasajes Aéreos :                     | Arequipa-Lima- Miami-Indianapolis-Miami-Lima-<br>Arequipa<br>Del 21 al 26 de enero del 2020<br>S/ 6,478.42 Soles (para cada autoridad, incluye monto por cambio de fecha) |
| Seguro de viaje :                    | S/ 140.00 Soles (para cada autoridad)   |
| Viáticos (3 días) :                  | S/ 3,940.59 Soles (para cada autoridad)   |

**Cuarto.-** Dentro de los ocho días del retorno, las mencionadas autoridades, informarán sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Quinto.-** Encargar a la Dirección General de Administración, realizar el trámite respectivo para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Sexto.-** Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0978-2019 del 19 de noviembre del 2019.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ  
Rector

ORLANDO FREDI ANGULO SALAS  
SECRETARIO GENERAL

1845417-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocan a fiscal adjunto superior para que asuma el cargo de segundo miembro del Jurado Electoral Especial de Huamálies, en el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020**

### RESOLUCIÓN N° 0001-2020-JNE

Lima, tres de enero de dos mil veinte

VISTOS los Oficios Nos. 017-2019-JEE-HMLS-ECE-2020/JNE, 021-2019-JEE-HMLS-ECE-2020/JNE y 022-2019-JEE-HMLS-ECE-2020/JNE, recibidos por correo electrónico con fechas 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, respectivamente, suscritos por la presidenta del Jurado Electoral Especial de Huamálies, en los que, con relación a los sucesivos pedidos de licencia de la segunda miembro, fiscal superior Manuela Nora Paucar Gonzales, comunica que dicho jurado tiene dificultades por la falta de intervención de la citada miembro; el Memorando N° 1706-2019-RRHH-DGRS/JNE presentado por la jefa (e) de Recursos Humanos, el 27 de diciembre de 2019, con el cual remite el Memorando N° 045-2019-NARA-RRHH/JNE de la asistente social del Jurado Nacional de Elecciones, con el informe sobre el estado de salud de la citada magistrada; y el escrito presentado el 31 de diciembre de 2019, suscrito por Manuela Nora Paucar Gonzales, en el

cual manifiesta que se encuentra hospitalizada y solicita que se convoque al segundo miembro suplente, en su reemplazo.

### CONSIDERANDOS

1. Con motivo del proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, convocado por Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, literal b, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, LOJNE), la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco designó a la fiscal superior titular Manuela Nora Paucar Gonzales, segunda miembro del Jurado Electoral Especial de Huamálies.

2. Si bien la segunda miembro Manuela Nora Paucar Gonzales cumplió con asistir a la instalación del Jurado Electoral Especial de Huamálies, el 16 de diciembre de 2019, no ha acudido a laborar desde entonces, por razones de enfermedad, habiéndosele otorgado licencia con goce de remuneraciones del 17 al 27 de diciembre de 2019, mediante la Resolución N° 196-2019-P/JNE, integrada por la Resolución N° 203-2019-P/JNE, de fechas 19 y 27 de diciembre de 2019, de acuerdo con la documentación médica presentada para tal fin.

3. A través del Memorando N° 045-2019-NARA-RRHH/JNE, de fecha 27 de diciembre de 2019, la asistente social del Jurado Nacional de Elecciones informa sobre la hospitalización de la referida magistrada, desde el 17 hasta el 22 de diciembre de 2019, en la Clínica Huánuco, de la ciudad del mismo nombre, y el descanso médico prescrito hasta el 27 de diciembre de 2019.

4. Con posterioridad a ello, Manuela Nora Paucar Gonzales remite copia legalizada de la constancia emitida, con fecha 28 de diciembre de 2019, por el médico Luis Barrenechea, cirujano plástico de la Clínica Barrenechea, de la ciudad de Lima, quien señala que dicha persona está hospitalizada desde el 28 de diciembre de 2019 y que tiene programada una intervención quirúrgica el 29 de diciembre de 2019, requiriendo de reposo absoluto por 15 días a partir de esa fecha.

5. Por lo expuesto, dado que la incomparecencia a laborar de la fiscal superior Manuela Nora Paucar Gonzales se viene prolongando por motivos de salud, con la consecuente afectación del quorum del Jurado Electoral Especial de Huamálies, tal como lo señala en sus oficios la presidenta de dicho órgano colegiado, y teniendo en cuenta que la misma fiscal solicita que, dada su condición, se convoque a su suplente, resulta necesario que el Jurado Nacional de Elecciones adopte las medidas necesarias para brindar las condiciones para que el citado Jurado Electoral Especial pueda desarrollar sus funciones con normalidad y emitir sus pronunciamientos en tiempo oportuno, teniendo en cuenta que los procesos electorales están compuestos de etapas preclusivas y plazos perentorios e improrrogables; siendo ello así, este órgano colegiado estima pertinente tener por finalizada la participación de la citada fiscal superior y convocar a su suplente, fiscal adjunto superior Brian Frank Mamani Dávila, de manera definitiva hasta la culminación del proceso electoral.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA la participación en el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 de la fiscal superior Manuela Nora Paucar Gonzales como segunda miembro del Jurado Electoral Especial de Huamálies, designada por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR al fiscal adjunto superior Brian Frank Mamani Dávila, designado por la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, para que asuma el cargo de segundo miembro del Jurado Electoral Especial de Huamálies, en el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, debiendo incorporarse de manera inmediata a dicho órgano de justicia electoral, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.